



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

## Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

### Secretaría de Administración y Finanzas.

#### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2016.

#### ANTECEDENTES.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a los informes de avance de la gestión financiera semestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



SAF

Entidades

- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprobar:
- Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
  - Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
  - Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

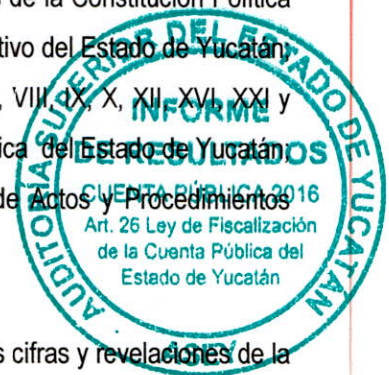
La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.

SAF



- Pruebas de Control Interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos fiscalizados de la Entidad	3,232,542.0 miles de pesos
Universo seleccionado	3,232,542.0 miles de pesos
Muestra auditada	1,985,055.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	61.4 %

SAF

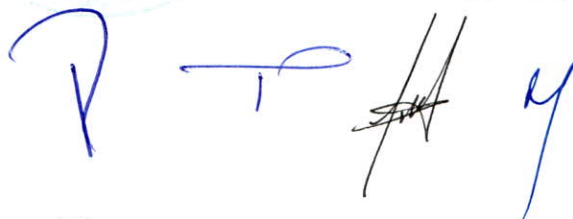
Entidades



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos del Presupuesto de Egresos aprobado para la Entidad Fiscalizada y las operaciones realizadas de acuerdo a los ingresos.

La revisión y fiscalización del Centro de Justicia Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Yucatán, Construcción del Hospital Materno-Infantil de 160 Camas en Mérida y Centro Nacional de la Música Mexicana, en el estado de Yucatán, Construcción del Nuevo Centro de Convenciones de Mérida, en el Estado de Yucatán, Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios, Programa de Escuelas de Tiempo Completo, PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud, Proyectos de Desarrollo Regional, Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaria de Salud y la Entidad Federativa, Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Consejos Escolares de Participación Social, Participación Social en el Sector Salud Aval Ciudadano y la Distribución de las Participaciones Federales, fueron realizadas de manera directa por la Auditoría Superior de Federación (ASF), por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Respecto a las Participaciones Federales a Entidades Federativas, fueron realizadas de manera coordinada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera, fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, sus Municipios y en General, a cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2015 y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 5 de febrero de 2015, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.



SAF

Entidades



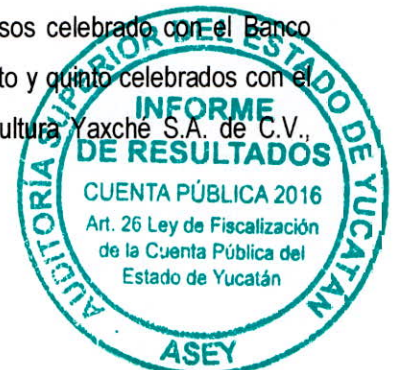
## Unidades Administrativas auditadas.

Las Unidades Administrativas auditadas responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Obras Públicas.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Educación.
- Fiscalía General del Estado.
- Secretaría de Desarrollo Rural.
- Secretaría de Fomento Económico.
- Secretaría de Fomento Turístico.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Consejería Jurídica.
- Secretaría de la Juventud.
- Secretaría de la Cultura y las Artes.
- Secretaría de Investigación, innovación y Educación Superior.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Derivado de la información pública contenida en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la Entidad Fiscalizada, cuenta con cuatro contratos de apertura de crédito simple y un contrato de proyecto de prestación de servicios en el periodo revisado; en el primero tiene saldo de 430,113.6 miles de pesos celebrado con el Banco Mercantil del Norte, S.A.; en el segundo tiene saldo de 1,481,931.8 miles de pesos celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en el tercero tiene saldo de 632,638.8 miles de pesos celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; y en cuanto a los contratos cuarto y quinto celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y con Promotora de Cultura Yaxché S.A. de C.V., respectivamente, finiquitó los empréstitos y obligaciones en el año 2016.



**ESTADOS FINANCIEROS.**

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

La elaboración de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está operando y generando los estados financieros del ejercicio de los ingresos y gastos, y de las finanzas públicas al 31 de diciembre de 2016.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; Constitución Política del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Código de la Administración Pública de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, y otras disposiciones de carácter general, específico, federal o estatal aplicables.

**MARCO DE CONTROL INTERNO.**

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:



## Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

## Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

## Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

## Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.





## Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere, mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

## Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.


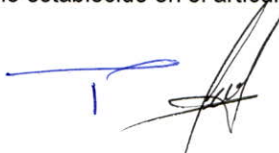

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

La Entidad Fiscalizada envió dos oficios con números SAF-CGA-/120.02/298/2017 y SAF-CGA-/120.02/298 A/2017, ambos con fecha de recepción 14 de noviembre de 2017, en los que indicó las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron observaciones por las cuales la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones, argumentos y documentos para la elaboración final del informe durante la fiscalización de la Cuenta Pública de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LFCPEY.



SAF   

Entidades

**DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública, se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos.

**DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dictamen de la Auditoría:

Limpio.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

